



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°...0129-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ...21... de... *Febrero* del 2023

VISTO ; El expediente administrativo N° E-071133-22 sobre el recurso de Apelación presentado por la servidora doña **LUCY MARIA SEMINARIO ARNAO**, con el cargo de Químico Farmacéutico, en calidad de personal activo de la U.E.406-RED DE SALUD DE ICA, contra la Resolución Directoral N° 321-2022-GOB.REG,ICA/DRSA/DE de fecha 13 de julio del 2022, sobre la correcta aplicación de la Bonificación Diferencial que señala el Artículo 184 de la Ley N° 25303.

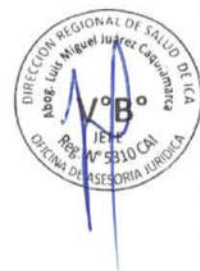
CONSIDERANDO

Que, la parte apelante indica que, conforme a la constitución del derecho de igualdad de la Ley, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N°. **321-2022-GOB.REG.ICA/ DRSA-R.S. I/D. E, DE FECHA 13 DE Julio del 2022**, expedida por la Unidad Ejecutiva 406 RED DE SALUD ICA, comunicándole que se le está reconociendo la bonificación diferencial otorgada por el artículo 184 de la ley 25303 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 1991, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra por un importe de S/. 61,311.01 por concepto de reintegro y la suma de S/. 20,189.95 por concepto de intereses.

Indicando asimismo que la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud de Ica, al expedir la resolución apelada ha distorsionado de manera flagrante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N°. 017-93-JUS, ya que el monto establecido no es el correcto, y otras argumentaciones que indica.

Que, se ha tenido a la vista, el proceso judicial N°.02565-2019-0-14011-JR-LA-03, tramitado por ante el Tercer Juzgado Laboral de Ica, promovido por doña. SEMINARIO ARNAO LUCY MARIA, en contra de LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA Y PROCURADOR PUBLICO GORE-ICA, proceso judicial sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, proceso en el cual se encuentra con sentencia N° 10 , de fecha 12 de octubre del año 2021 con autoridad de cosa Juzgada.

Que, la U.E. 406 RED DE SALUD DE ICA, ha dado cumplimiento a lo ordenado por sentencia al expedir la Resolución Directoral N° **321-2022-GOB.REG.ICA/ DRSA-R.S. I/D. E**, de fecha 13 de Julio del 2022, la misma que hizo de conocimiento en su oportunidad al Juzgado Laboral de Trabajo de Ica.



Que, por Resolución N°14 de fecha 05 de setiembre del 2022, el Tercer Juzgado Laboral de Trabajo : DA POR CUMPLIDO EL MANDATO JUDICIAL Y ORDENA REQUERIR a la UNIDAD N°. 406-RED DE SALUD DE ICA, Para que se le pague la suma de **SETENTA MIL CIENTO DIEZ CON 29/100 SOLES** por concepto de bonificación diferencial y la suma de Veinte mil cientos, ochenta y nueve con 95/100 soles, por concepto de intereses legales., proceso que se encuentra en ejecución para su fiel cumplimiento.

Ahora bien, el Artículo 4to de la ley Orgánica del Poder Judicial, establece claramente que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia, e inclusive la solicitante solicita al Juzgado se requiera a la Unidad Ejecutora N°. 406-Red de Salud de Ica, el pago dispuesto en sentencia, conforme se puede apreciar de la resolución N° 14, su fecha 05 de setiembre del 2022.

Que, por otro lado, la solicitante al no estar conforme con la liquidación practicada por la U.E.406-RED DE SALUD DE ICA , esta debió hacer valer su derecho ante la Instancia Judicial, conforme lo establece nuestro Ordenamiento Procesal Civil y la nueva Ley Procesal de Trabajo, No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ya que el **Artículo 4to establece que ninguna autoridad pública ni privado, puede ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1272 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General ,N° 27444 , D.L.N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico; Decreto Supremo N° 017-93-JUS del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 31433 y

De conformidad con el **Informe Legal N° 001 -2023-GORE-ICA-DIRESA-OAJ** de fecha 04 de enero del 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en el; y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, dejándole a salvo el derecho para que lo haga valer en instancia judicial.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,.....21 de...Febrero.....del 2023

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar el **AGOTAMIENTO** del procedimiento en la vía administrativa debido a que llegado a conocimiento del superior jerárquico con competencia para decidir respecto de la causa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la administrada, en la dirección que indica en su petición a la Dirección Ejecutiva, de la U.E.406-RED DE SALUD DE ICA y a las instancias correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 30288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG/DIRESA
LMJC/J.OAJ
MLPP/ABOG.